

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Estando el proceso pasado a despacho, no se avista ninguna petición por sustanciar, encontrándose el presente proceso rechazado mediante auto N° 3197 del 4 de diciembre de 2023, se allegó memorial de subsanación por parte del abogado HENRY WILFREDO SILVA CUBILLOS, dirigido para el proceso Ejecutivo propuesto por el BANCO DAVIVIENDA S.A. contra ASTRID YURANY CRUZ y otro, con radicación 76001400303220230095100, ésta pertenece a un proceso adelantado en el Juzgado 32 Civil Municipal de Cali, por ello se ordenará devolver a secretaria para se remita a dicha dependencia judicial y sea agregado al proceso correspondiente.

Por lo brevemente expuesto, se **RESUELVE**:

1. **AGREGAR** sin ninguna consideración el anterior escrito.
2. **DEVUELVA**SE el expediente a secretaria para lo de su cargo.

NOTIFIQUESE

{firma electrónica}

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

JUEZ

-46

La presente providencia se notifica por anotación en **Estado No.58** fijado hoy **24-04-2024**

En constancia de lo anterior,

DIEGO SEBASTIAN CAICEDO ROSERO
Secretario

Firmado Por:

Alix Carmenza Daza Sarmiento

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 034

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1aed22d120b57b591babb467e0977f14b860ba430e05773f9b5d3147f155a842**

Documento generado en 23/04/2024 03:46:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**